

De «monstruoso privilegio» a «ciudadanos en comisión». Comandantes de la Guardia Nacional y autoridades civiles en la provincia de Buenos Aires (Argentina, 1852-1910)

From «*Monstruoso Privilegio*» to «*Ciudadanos en Comisión*». National Guard's Commanders and Civil Authorities in the Buenos Aires Province (Argentine 1852-1910)

Leonardo Canciani

ORCID iD: <http://orcid.org/0000-0003-0664-3288>

CESAL-UNCPBA/CONICET

En este artículo analizamos el rol de los comandantes de la Guardia Nacional de la provincia de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera década del XX. Para ello, abordamos las relaciones de poder que se forjaron entre las autoridades civiles, militares y milicianas bonaerenses. Argumentamos que el fin de la frontera militar con los indígenas (1879), la ley que prohibió a las provincias formar cuerpos militares y milicianos (1880) y la reformulación del esquema de gobierno en la campaña (1881-1887) desplazaron a los comandantes de su posición en el poder local.

PALABRAS CLAVE: Comandantes de la Guardia Nacional; Autoridades Civiles; Provincia de Buenos Aires.

In this paper, we study the role of National Guard's commanders in the Buenos Aires province during the second half of the nineteenth century and the first decade of the twentieth. We will address power relationships that arose between civil and military authorities. We argued that the end of military frontier with natives (1879), the law that forbid the provinces form military battalions (1880) and the reformulation from scheme of campaign government (1881-1887) displaced the commanders from their position in local power.

KEYWORDS: National Guard's Commanders; Civil Authorities; Buenos Aires Province.

El comandante militar de cada distrito confecciona sin fiscalización alguna, a su capricho, la nómina de quienes deben ponerse bajo bandera. Tanto valdría, o poco menos, conferirle derecho de vida y muerte sobre los paisanos de la circunscripción que habita [...] No dejan de alegar muchísimas y malas razones para justificar el monstruoso privilegio con que se los inviste.¹

El local donde funcionaba la Comandancia Militar a mi cargo y el cual era cedido por la Municipalidad de este Partido se encuentra en la fecha ocupado por otras oficinas, habiendo desaparecido el archivo y demás pertenencias de la referida repartición sin que al suscripto se haya comunicado en ninguna forma donde han sido elevadas ni quien o quienes las han hecho.²

Estos fragmentos describen dos situaciones que involucran a comandantes de la Guardia Nacional en contextos diferentes. El primero corresponde al ingeniero militar francés Alfred Ébelot, quien participó en la dirección de los trabajos de zanjeo de la frontera bonaerense durante los últimos años de la década de 1870. Planteaba que el jefe de la Guardia Nacional designaba a su libre arbitrio a los hombres que deberían cumplir con la obligación de armarse, luego de recibir la orden del gobernador de formar un contingente para enviar a la frontera. Según afirmaba, esta potestad no recibía la supervisión que correspondía de las autoridades, por lo que convertía a los comandantes en depositarios de un «monstruoso privilegio». El segundo testimonio, redactado treinta años más tarde, exhibe un escenario distinto. Es un parte que el comandante de Cañuelas, José Arauz, elevó al inspector general de milicias de la provincia de Buenos Aires, el 15 de febrero de 1907, con la intención de informarle de los problemas que encontró al asumir la jefatura de la Guardia Nacional de ese partido. El panorama que relata no puede ser más desolador: la oficina cedida por la municipalidad, donde funcionaba la comandancia, había sido ocupada por otras dependencias locales y el archivo y demás pertenencias se habían extraviado, por lo cual solo había rubricado la carta de puño y letra, sin el sello correspondiente a esa repartición.

Las visiones tan disímiles sobre los jefes de la Guardia Nacional que describen estos actores dan lugar, al menos, a dos interrogantes: ¿por qué a fines de la década de 1870 Ébelot consideraba que los comandantes milicianos ejercían un «monstruoso privilegio» y, tres décadas más tarde, Arauz no disponía siquiera de una oficina para la jefatura de la Guardia Nacional? y ¿qué factores convirtieron a estos comandantes en una autoridad sin

1 Ébelot, 1968, 117-118.

2 Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (AHPBA), Inspección General de Milicias, leg. de 1907, exp. 9.

peso en el marco institucional bonaerense a inicios del siglo XX? Para dar respuestas firmes a estas preguntas se requiere de un examen exhaustivo, que contemple el lugar de los jefes de la Guardia Nacional en el gobierno local y provincial durante los años fundacionales del Estado nacional (1852-1880) y los decenios posteriores en los cuales se consolidó su hegemonía en todo el territorio que se suponía de su jurisdicción (1880-1910).

Este trabajo se inserta en una problemática arraigada en la historiografía latinoamericana: la construcción de los Estados nacionales luego de la finalización de las guerras de independencia. Más específicamente, se concentra en su dimensión militar y aborda la institucionalización de su autoridad a través del control de los medios organizados de coerción en relación a los poderes provinciales y locales. Por un lado, el artículo se encuadra en la «nueva historia política», en especial en la línea que estudia el uso de la fuerza en la vida política decimonónica y sus vinculaciones con el problema de la centralización del Estado y la construcción de un «orden» político, sobre la base del abordaje de la relación nación-provincias.³ Por otro lado, se acerca a los debates que dan prioridad a las fuerzas de la guerra —y todo lo que ellas implican— en el proceso de construcción del Estado nacional, en el sentido de que permite dar cuenta de una variada gama de alternativas para estudiar las fuerzas armadas en relación con este último proceso.⁴ Finalmente, la investigación se inscribe en lo que desde la historiografía brasileña se ha denominado *nova história militar*, desde la cual se aborda el estudio de las instituciones militares y milicianas, su funcionamiento y su dinámica en la sociedad, a través del examen de la experiencia de los actores sociales que intervinieron en el proceso de militarización y que le dieron forma a las fuerzas armadas.⁵

En este contexto, la historiografía argentina ha generado durante los últimos años un abundante corpus bibliográfico que nos permite construir una mirada certera sobre los comandantes de milicias y de la Guardia Nacional en diversos períodos de la historia del país. Por un lado, se abordó el rol que tuvieron durante la primera mitad del siglo XIX, a partir de la relevancia que adquirieron las guerras de independencia y civiles en la política, la economía, las finanzas y la sociedad rioplatense.⁶ Por otro lado, un grupo de especialistas que se centraron en el tercer tercio del ochocientos dejaron

3 Ortiz Escamilla, 2005. Chust y Marchena, 2007. Irurozqui y Galante, 2011.

4 Centeno, 2002. Scheina, 2003. Garavaglia, Pro Ruiz y Zimmermann, 2012.

5 Castro, Izecksohn y Kraay, 2004. Possamai, 2010. Mugge y Comissoli, 2011.

6 Parolo, 2010. Lanteri, 2011. Fradkin, 2014.

entrever la importancia que los liderazgos intermedios tuvieron en el entramado, organización y funcionamiento de la Guardia Nacional en diferentes provincias durante el proceso de construcción del Estado argentino.⁷ Finalmente, para las tres décadas posteriores y a diferencia de lo que hemos reseñado anteriormente, la información de que disponemos es escasa, parcial e ilustrativa de la situación solo en algunas partes del país.⁸

Como resultado de estas investigaciones, sabemos que el poder y las atribuciones de los comandantes milicianos no se mantuvieron inalterables durante el largo período en que estuvieron en funciones. Diversos aportes han mostrado que en algunas provincias fueron desplazados del poder local durante los decenios de 1860 y 1870, por lo que perdieron su rol de agentes del gobernador en la campaña. En Corrientes, el gobierno provincial intentó reducir su poder con la instauración de municipalidades;⁹ en Entre Ríos y Córdoba fueron relegados por los jefes políticos;¹⁰ y, en Tucumán, la reorganización de la Guardia Nacional, que se produjo en la década de 1870, derivó en que fuesen postergados por los comisarios de policía.¹¹ Por su parte, en La Pampa la situación fue distinta, ya que los jefes de la Guardia Nacional mantuvieron altas cuotas de poder, junto con los jueces de paz y los comisarios, al menos hasta inicios del siglo XX.¹²

Ahora bien, ¿cómo fue la situación en la provincia de Buenos Aires? Los comandantes militares y milicianos ganaron espacios de poder en los pueblos y las áreas rurales en las primeras décadas del siglo XIX.¹³ Esa tendencia se consolidó en el tercer cuarto del ochocientos, cuando pasaron a tener un lugar más destacado entre las autoridades provinciales, debido a la necesidad del gobierno de resguardar la frontera con el envío regular de guardias nacionales y por su capacidad de reclutar y movilizar votantes para las elecciones, guerras y revoluciones de estos años.¹⁴ Pero, para los tres decenios siguientes, su lugar no está del todo claro. Por tal motivo, el objetivo de este trabajo es analizar cómo fue cambiando el rol de los comandantes de la Guardia Nacional de campaña y evaluar su peso en el diseño institucional provincial durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera década del

7 Buchbinder, 2004. Macías, 2014. Canciani, 2017.

8 Moroni y Espinosa, 2007. Quinterno, 2014. Guebbe, 2015.

9 Buchbinder, 2010, 120.

10 Schmit, 2010, 141-143. Cucchi, 2015, 175-176.

11 Macías, 2014, 187-188.

12 Moroni y Espinosa, 2007, 256-259.

13 Barral y Fradkin, 2005, 43. Fradkin, 2014, 42.

14 Míguez, 2010, 89-90. Fradkin, 2010, 297-299. Canciani, 2017, 356-358.

XX.¹⁵ El trabajo está organizado en dos secciones. La primera se sitúa entre la creación de la Guardia Nacional y el fin de la frontera militar en Buenos Aires (1852-1879). La segunda se enmarca entre la reorganización de la Guardia Nacional, luego de la derrota del levantamiento promovido por el gobernador Carlos Tejedor, y la finitud del fondo de la Inspección General de Milicias en el Archivo Histórico provincial (1880-1908).

El servicio de frontera como causante de disputas entre autoridades (1852-1879)

El 8 de marzo de 1852, el gobernador interino de Buenos Aires, Vicente López y Planes, decretó la creación de la Guardia Nacional y, pocos días después, la disolución de todos los regimientos de milicias de la ciudad y la campaña, a la vez que ordenó a los individuos que los integraban presentarse al enrolamiento, con el fin de organizar la Guardia Nacional, de acuerdo a la ley del 17 de diciembre de 1823. Si bien la disposición intentó ser un cambio nominal, lo cierto es que su organización no se produjo con la rapidez esperada, ya que las autoridades bonaerenses se toparon con graves inconvenientes.¹⁶ La disolución de las milicias produjo un cambio sustantivo en la estructura defensiva de la frontera. El tiempo que medió entre el licenciamiento de estas y la definitiva organización de la Guardia Nacional dejó a los partidos fronterizos en una situación de seria indefensión, debido a que los cuerpos de vecinos armados habían ejercido, en el período rosista, un rol importante en la seguridad de la campaña.¹⁷

Los comandantes tuvieron un papel central en el «arreglo» de la Guardia Nacional. Sus prioridades fueron enrolar la mayor cantidad posible de población vecindada en los partidos y designar a los oficiales de las compañías que deberían garantizar el reclutamiento y la formación de contingentes para mantener a las autoridades legales, propender al orden público y defender la frontera. Aunque, en muchos casos, se toparon con

15 No abordamos aquí la participación de estos jefes milicianos en las elecciones municipales, provinciales y nacionales, así como tampoco en las revoluciones del período. Si bien ello nos permitiría acceder a una imagen más certera de los actores que estuvieron a cargo de la Guardia Nacional bonaerense, pues podríamos enriquecer los resultados que expondremos en este trabajo. Por razones de espacio, dejaremos esta cuestión para artículos posteriores y solo incorporaremos algunas referencias pertinentes.

16 Caletti Garciadiego, 2014, 67-74.

17 Ratto, 2012, 361.

la reticencia de los jueces de paz, que mantenían importantes atribuciones en la Guardia Nacional. Esta situación, sumada a la conflictividad con los indígenas y a la hostilidad reinante con la Confederación Argentina, llevó al gobierno de Valentín Alsina a reglamentar la Guardia Nacional de campaña. Por intermedio de un decreto del 14 de julio de 1857, dispuso que los regimientos de caballería fueran comandados por jefes del Ejército de Línea, quienes serían acompañados de un cuadro veterano compuesto por él, un ayudante mayor y un cabo de cornetas. Además, se estipuló que los jefes de los regimientos también se encargarían de la organización y del mando de los batallones de infantería de los pueblos, lo que desplazaba a los jueces de paz de los puestos de mando que ejercían en la dicha milicia. Finalmente, se determinó que, una vez finalizado el «arreglo», el mando de los cuerpos fuese conferido a ciudadanos particulares que reunieran las «indispensables calidades de idoneidad, patriotismo y demás». No obstante, el alejamiento de los jueces de paz de los puestos de mando de la Guardia Nacional no logró resolver los inconvenientes que generaban la formación y el envío de contingentes a la frontera, ni menos aún garantizó la fluidez en el reemplazo de los hombres que estaban allí. A partir de ese momento, los jefes de los regimientos se convirtieron en los principales responsables de su funcionamiento y en objeto de crítica cuando no cumplían con los requerimientos del gobierno.¹⁸

Antes de reclutar a los guardias nacionales, los comandantes debían llevar a cabo una serie de medidas administrativas que determinaban quiénes estaban en condiciones de hacerlo. El primer paso era la elaboración de un registro de enrolamiento, donde se debían alistar todos los hombres aptos para el servicio armado. Los jefes milicianos debían dirigirse con anticipación al juez de paz para pedirle que hiciera citar, por medio de los alcaldes y tenientes, a las personas a quienes competía el deber de enrolarse para que concurrieran a la oficina del juzgado de paz, donde se llevaría a cabo el enrolamiento. El procedimiento era presidido por el comandante y se realizaba en presencia del juez de paz, para que verificara el domicilio de los concurrentes, ya que no podían ser alistados habitantes de otros partidos. Como resultado, se formarían escuadrones y batallones compuestos por dos compañías. Además, los jefes de la Guardia Nacional eran los encargados de conceder las excepciones y dispensas al servicio activo a aquellos guardias nacionales que estuvieran al resguardo de la ley y controlar

18 Canciani, 2017, 55-70.

que continuaran en esa condición, de lo contrario habrían de ser reincorporados al mismo. Los exceptuados se inscribían en una relación aparte y se les entregaba un boleto comprobatorio de su condición. Una vez finalizado el registro de enrolamiento, elevaban al gobierno provincial una copia del mismo con las propuestas para oficiales de cada cuerpo, que este último aprobaría o desestimaría.¹⁹

El Ministerio de Gobierno y la Inspección General de Milicias solían recibir informes de las autoridades de la campaña y la frontera en los cuales se denunciaba la concesión de excepciones que los comandantes milicianos hacían de forma discrecional a los guardias nacionales. En febrero de 1857, el jefe del Ejército de la Frontera del Sud, Manuel Escalada, había ordenado la separación del sargento mayor encargado del enrolamiento de la Guardia Nacional en Lobería y Mar Chiquita, acusado de hacer «abuso indigno de su posición», al haber dejado exentos del servicio de las armas a algunos propietarios y capataces, mediante regalías o pagos que ascendían a 5.000 pesos moneda corriente.²⁰ En otra ocasión, a inicios de 1863, el comandante del Regimiento N.º 12 fue acusado por un vecino de Magdalena por «hechos abusivos e ilegales». Se le atribuía que exigía marchar en los contingentes a individuos que estaban exceptuados por ley, pidiéndoles crecidas sumas de dinero para exonerarlos de un servicio al que no estaban obligados, aprovechándose de su autoridad.²¹

La repetición de estos hechos en diversos lugares de la campaña, llevó al gobierno provincial a redactar una circular, el 7 de mayo de 1866, en la cual se recomendaba a los jefes de los regimientos de la Guardia Nacional que el enrolamiento se llevara a cabo «prolija y minuciosamente, [...] cuidando que no se introduzcan ningún género de abusos que no solamente ofenden a la moral y disciplina de un cuerpo, sino también, que recaiga injustamente á los buenos servidores». Además, los exhortaba a «empeñarse y vigilar bajo la más seria responsabilidad que las exepciones sean estrictamente sujetas á la Ley», ya que una vez concluido el enrolamiento,

19 Reconstruimos este procedimiento con base en «Instrucciones a los Gefes de los Regimientos de Campaña para el enrolamiento ordenado y que debe empezar el primero del entrante» y «Nuevas instrucciones para los Gefes de G. N. en Campaña» (AHPBA, Juzgado de Paz de Bragado, legajo 10A), y Decretos del Gobierno de Buenos Aires, 27 de abril de 1870 y 22 de febrero de 1875 (Colección de Leyes y Decretos Militares concernientes al Ejército y Armada de la República Argentina de 1810 a 1896 [CLDM], II, 361-362 y 510-514).

20 Manuel Escalada a Bartolomé Mitre, 14 de febrero de 1857. Archivo General de la Nación (AGN), Comandancia General de Frontera, Fuertes y Fortines, X-19-7-3.

21 AGN, Gobierno, X-29-8-2, exp. 22.391.

se realizaría una inspección con el fin de examinar si estas fueron otorgadas de acuerdo con la misma.²² Sin embargo, la exhortación del gobierno no dio los frutos esperados, ya que un año más tarde, el coronel Álvaro Barros, jefe de la Frontera Sud, criticaba la permisividad del gobernador Adolfo Alsina para con los jefes milicianos. En una carta al vicepresidente Marcos Paz, denunciaba que «el Gobierno de la Provincia está entregado á los Comand^{tes} de Guardia Nacional, y estos hacen lo que mejor les cuadra, y no lo que la Ley les prescribe, porque nadie inspecciona sus actos». Concluía diciendo que «si se pasase una visita de Inspección a la Guardia Nacional, el Gobierno entonces vería hasta donde es desmoralizadora y perjudicial la práctica de sus empleados».²³

A su vez, en los archivos puede rastrearse la asiduidad con que se producían los conflictos entre los jefes de frontera y los comandantes de la Guardia Nacional por el envío de los contingentes y la sobrecarga del servicio. Por ejemplo, el 20 de septiembre de 1868, el jefe de la Frontera Costa Sud, Benito Machado, le escribía al ministro Wenceslao Paunero para advertirle «la poca ó ninguna cooperación que prestan al Gefe de Frontera los Comand^{tes} de G. N. y los jueces de paz».²⁴ Dos semanas después, reafirmaba esa crítica al sostener «la poca eficacia en la cooperación de parte de algunos Gefes de los Reg^{tos} de la G^{da} Nacional de la Provincia en el envío de contingentes, mui especialmente del Reg^{to} N.º 17, quien hasta hoy no á llenado el suyo».²⁵ Al igual que Machado, Barros apuntaba a los jefes milicianos como los causantes de la escasez de milicianos en la frontera. Así se lo tramitía al ministro Martín de Gainza el 23 de febrero de 1869:

Si el Gobierno Nacional no tiene tropa de línea para mandar a la Frontera, y el de la Provincia deja la GN en manos de pillos que con incomparable descaro la ponen a su servicio particular, yo no puedo continuar al mando de la Frontera. No tengo los elementos para su defensa ni puedo crearlos porque mis facultades tienen por límite los fosos del campamento, y dentro de ellos mismos no puedo impedir q^e un capataz Com^{te} de GN o un ten^{te} alcalde me traiga la desmoralización y el desquicio.²⁶

Ahora bien, luego de examinar las relaciones entre las autoridades militares y milicianas, ¿cómo fueron las que se entablaron entre los comandantes de la Guardia Nacional y los principales agentes civiles de

22 AHPBA, Inspección General de Milicias, año 1866, leg. 4, exp. 691.

23 Poggi, 1997, 53-54.

24 Servicio Histórico del Ejército (SHE), Frontera con los indios, año 1868, doc. 1.076.

25 SHE, Frontera con los indios, año 1868, doc. 1.079.

26 AGN, Sala VII, Archivo de Martín de Gainza, leg. 34, exp. 4.085.

gobierno de la campaña? Hasta inicios de la década de 1880, el juez de paz fue una de las principales figuras de la campaña bonaerense. A cargo del ejecutivo local, reunía atribuciones políticas, judiciales, militares, electorales, policiales y recaudatorias.²⁷ En lo que respecta a sus facultades en torno a la Guardia Nacional, su poder se fue recortando progresivamente hasta 1857, cuando perdieron su rol de mando en la infantería de los pueblos. Pero, al ser la máxima autoridad civil de los municipios, siguieron siendo una pieza clave en su funcionamiento y debieron asistir a los jefes militares y milicianos. Si bien no tuvieron la potestad de ordenar la movilización de la Guardia Nacional, debieron contribuir con los comandantes nombrados para el «arreglo» de sus regimientos, especialmente para enrolar y reclutar a los hombres, ya que eran quienes debían librar las órdenes para citarlos y reunirlos mediante los alcaldes y teniente alcaldes. También debieron colaborar para la detención de desertores, sublevados o aquellos que infringieran las disposiciones de reclutamiento, así como también garantizar el destino de las armas a los que fueran apresados luego de su desertión. Asimismo, debieron intermediar en la entrega de excepciones y dispensas al servicio activo, al fiscalizar la veracidad de los argumentos que utilizaban los guardias nacionales para evadir con su obligación de armarse, y garantizar la transacción económica entre estos y sus personeros. La colaboración era necesaria también para proveer caballos y armas de fuego a los hombres enviados al servicio de frontera que carecieran de esos elementos.²⁸

Más allá de ello, los problemas entre los jueces de paz, alcaldes y tenientes y los jefes milicianos fueron recurrentes. Si bien en la provincia de Buenos Aires los fueros personales se abolieron por medio de la ley del 5 de julio de 1823, las fuerzas milicianas continuaron rigiéndose bajo el Código Militar y sus respectivas ordenanzas, por lo que se generaron confusiones, disputas de jurisdicción y fuertes desafíos a la autoridad civil por parte de jefes y oficiales de la Guardia Nacional. Al respecto, podemos examinar algunos casos. Un ejemplo ya retratado de este tipo de situaciones lo encontramos en el incidente que protagonizaron, en 1862, Santiago Antonino, alcalde de un cuartel de Tandil, y Joaquín Rivero, capitán del Regimiento N.º 17 de la Guardia Nacional. El hecho tiene como protagonista al coronel Benito Machado, por entonces jefe de la Frontera Costa Sud, quien habría amenazado al referido alcalde por detener al guardia nacional Simón Vega.

27 Díaz, 1959a. Garavaglia, 1999. Lanteri, 2011. Di Gresia, 2014.

28 Canciani, 2017, 151-152.

Por intermedio del capitán Rivero, lo habría reprendido diciendo que «el referido Vega pertenecía al Regimiento “Sol de Mayo” y como tal tenía su Jefe», que se «abstuviese en delante de castigar a ningún soldado del Regimiento porque [le] pegaría unas patadas». Acto seguido, Vega fue liberado por orden de Machado, lo que llevó al alcalde Antonino a pedir asesoramiento al juez de paz sobre cuál era la conducta que debía seguir en los casos de esta naturaleza, debido a que «el Coronel Machado [era] el Jefe de toda la Guardia Nacional de este Partido, y que por consiguiente siempre podría decir que el individuo a quien pretenda favorecer pertenece a su Regimiento».²⁹

En los días finales de noviembre de ese año se produjo un diferendo similar entre el comandante militar de Dolores, Luciano Pita, y el juez de paz de ese partido. Este último denunciaba al gobierno de la provincia «la conducta injustificable con que procede la autoridad militar», que —según consideraba— «no sería tan reprobable si se condujese con cautela o al menos si procurase ocultar la hostilidad abierta e infundada que ha establecido con la autoridad civil, tratando por este medio de atraer conflictos al Juzgado y, lo que es peor aún, pretendiendo enervar la acción de la autoridad judicial». Tal denuncia se justificaba en que, luego de haber sido nombrado alcalde Nazario de la Horca y haber ocupado ese puesto, habría sido llamado por el comandante Pita para ordenarle que no admitiera ese empleo, lo que motivó la renuncia al cargo, «sin otro antecedente que pertenecer dicho individuo a la G^{dia} Nacional activa». Además, agregaba que una situación semejante había ocurrido con el alcalde Rafael Chávez, a quien también había llamado y amenazado si apoyaba la lista electoral contraria a la que patrocinaba. El juez de paz concluyó su descargo al ministro de Gobierno de la siguiente manera:

V.S. bien comprenderá que coartada así la acción de la autoridad civil, y desmoralizados sus empleados subalternos, no es posible esperar otro resultado que un completo desquicio en el orden judicial y administrativo; contribuyendo todo a establecer la anarquía y aun a rodear de dificultades el Juzgado con grave perjuicio del servicio público. [...] La comandancia militar, ha sido siempre un obstáculo a todo lo que tiende al adelanto del pueblo; y hoy más que nunca esta autoridad aprovechando la exaltación de los ánimos que ella misma ha preparado, y a la intimidación que ejerce con la Guardia Nacional, pretende llevar a este vecindario a un lamentable estado de anarquía.³⁰

29 Míguez, 2010, 92-93. Canciani, 2012.

30 AGN, Gobierno, X-29-7-6, exp. 21.666.

En otra ocasión, a fines de 1865, el juez de paz de Mar Chiquita, Juan Silva, denunciaba que una comisión de reclutamiento que encabezaba el comandante de la Guardia Nacional de ese partido, Gerónimo Barbosa, actuaba arbitrariamente y se había conformado con «parte de los muchos criminales que encuentran apoyo y protección en la autoridad militar»: un desertor de la Guardia Nacional; un destinado al servicio de armas por haber violado a una mujer; otro destinado por «vago», «jugador de profesión» y «desertor»; un ladrón de caballos y un «vago» que había herido a un vecino de ese partido, entre otros. El abuso de la comisión dirigida por Barbosa, que según uno de los alcaldes perjudicados no hacía más que «desmoralizar y desprestigiar á la autoridad [civil] del Partido», se reflejó en diferentes acciones, como por ejemplo, tomar policías del destacamento para destinarlos al servicio de frontera, vejar los domicilios particulares de los vecinos para sumarlos al contingente, robar sus propiedades cuando no estuviesen presentes y desafiar a la autoridad civil del partido.³¹

En otras circunstancias, los problemas se generaban con motivo de que los jueces de paz y sus subalternos no colaboraban con el servicio de frontera, ya que retrasaban o impedían las citaciones para la formación de contingentes que había ordenado el comandante de la Guardia Nacional. En esas circunstancias, los jefes milicianos no dudaban en denunciar al gobierno provincial o a las autoridades locales la reticencia de sus pares civiles a contribuir con el reclutamiento miliciano. Por ejemplo, a fines de marzo de 1855, el coronel Julián Martínez, a cargo del Departamento del Sud, lamentaba la «ninguna cooperación» de los jueces de paz de Azul, Las Flores y Lobería para la reunión de la Guardia Nacional que debían repeler un malón que se había producido por esa parte de la frontera.³² En otra ocasión, para una citación de septiembre de 1875, Manuel Varela, capitán de la Guardia Nacional de Azul, había enviado al cuartel 7.º de la 1.ª sección de ese partido un cabo citador de su cuerpo «para tomar los G^s. N^s. desobedientes y recolectar los demás G^s. N^s. activos de su escuadrón y de los cuarteles linderos». Pero no pudo cumplir con su misión, ya que el alcalde del lugar lo interceptó y «le dijo que no entrase a su cuartel a citar y que mucho menos admitía comisión armada y que para el efecto tenía hombres armados para rechazar toda comisión que fuese». Este episodio motivó que el jefe de la Guardia Nacional se comunicara con el juez de paz, con el propósito

31 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1865, leg. 6, exp. 604.

32 AGN, Gobierno, X-28-7-2, exp. 9.798.

de pedirle que diera órdenes al alcalde para evitar este tipo de abusos que podrían generar un conflicto de mayor envergadura.³³

Finalmente, otro de los motivos que generaron la intervención de las autoridades de la campaña, ante el descontento y la deserción de los guardias nacionales que estaban en la frontera, fue la impuntualidad del relevo de los contingentes y el atraso o falta de pago por sus servicios.³⁴ Antes de desertar, contaron con la alternativa del reclamo-petitorio, que se respaldaba en el derecho de los ciudadanos: la solicitud de relevo. Los guardias nacionales buscaron en sus autoridades más próximas una vía para canalizar reclamos, quejas y necesidades, aprovechando las tensiones que se generaban entre los mandos militares-milicianos y civiles por la superposición de competencias y jurisdicciones.³⁵ Por lo general, se presentaban al comandante del regimiento o al juez de paz para realizar dicho pedido y reclamar su baja de la frontera, quienes elevarían esa súplica al inspector general de milicias, con fin de que el gobernador ordenara el relevo solicitado para el contingente. Los jueces de paz conformaron un polo en los cuales el poder local y del Estado aparecían íntimamente mezclados, por lo cual las funciones de mediación y represión se hallaban confundidas en su accionar cotidiano.³⁶ Si bien fueron un elemento central en el sistema de reclutamiento forzoso y de disciplinamiento de los pobladores de la campaña,³⁷ también representaron una vía de llegada a las autoridades provinciales, a través de la cual canalizaban sus reclamos.³⁸

Debido a que no se encontraban bajo la competencia de la Inspección General de Milicias, los jueces de paz estuvieron mejor perfilados para avalar este tipo de solicitudes, sin tropezar con las contradicciones a las que estuvieron sujetas las autoridades milicianas, y pudieron ser una vía desde la cual los guardias nacionales presentaran sus demandas a los jefes de los regimientos y al gobernador. El 7 de abril de 1869, el juez de paz de Vecino, Juan Viton, tuvo una actitud tenaz al solicitar el relevo del contingente de ese partido al jefe del Regimiento N.º 15, Benjamín Martínez, y al ministro de Gobierno, Juan Fernández. Primero, se dirigió a Martínez, «á nombre del Contingente del Vecino, que marchó para la Frontera del Sud

33 AHPBA, Juzgado de Paz de Azul, leg. 9 (1872-1882), año 1875, f. 37.

34 Canciani, 2014, 43-46.

35 Parolo, 2010, 121.

36 Garavaglia, 1999.

37 Garavaglia, 2009, 115.

38 Lanteri, 2011, 311.

en Sep^{bre} pp^{do} y que debió ser relevado á los seis meses», con el objetivo de solicitarle que «sean tomadas las medidas que el caso reclame, á fin de que los G. N. que son llamados al pesado servicio de frontera sean relevados con la puntualidad que se debe y que se les promete». Debido a que no tuvo contestación favorable del jefe del regimiento, Viton escribió al ministro de Gobierno para interceder por los guardias nacionales que continuaban en la frontera.³⁹ Pero no tuvo respuesta del Ministerio, como así tampoco a la carta que enviaría días más tarde. Por tal motivo, el 10 de mayo volvió a escribir a Fernández. En esta ocasión le informaba que, luego de ocho meses de servicio militar, los guardias nacionales comenzaron a volver a sus hogares sin licencia, desertando de la frontera bajo el pretexto de «pobreza». Algunos se le presentaron en el juzgado y les ordenó que regresaran con una «nota suplicatoria» para el jefe del lugar, prometiéndoles que iba a interceder por sus derechos, debido a que el comandante no lo hacía. Finalmente, pedía al ministro una rápida solución, ya que en caso de que estos milicianos desertaran tendría que aprehenderlos y remitirlos a la frontera como infractores, pese a saber que su reclamo era justo.⁴⁰

Los jueces de paz no fueron las únicas autoridades que se relacionaron con los comandantes de la Guardia Nacional. Durante la gobernación de Valentín Alsina (1857-1859), los prefectos fueron representantes directos del gobierno porteño en la campaña y concentraron en sí la administración de varios partidos, que se reunieron en ocho prefecturas compuestas por las comisarías de campaña, que se habían creado recientemente. En caso de motín, sublevación, conspiración o invasión, los prefectos estaban autorizados a reunir la Guardia Nacional, aunque debían ponerla bajo las órdenes de sus jefes y estar en constante comunicación con estos. Las prefecturas y las comisarías actuaban en estrecha relación y eran parte de la misma estructura institucional, por lo que el fin de la gestión de Alsina, luego de la batalla de Cepeda (23 de octubre de 1859), derivó en la disolución de estas instituciones.⁴¹

En ciertas circunstancias, los jefes milicianos fueron muy criticados por los prefectos. El 29 de septiembre de 1858, el prefecto del 5.º Departamento informaba que «en las diversas ocasiones en que el infrascripto á virtud de súbita invasión de indios, se vio en la inmediata necesidad de ordenar la reunión de la Guardia Nacional de este partido, pudo conocer por

39 AHPBA, Inspección General de Milicias, año 1869, leg. 9, exp. 1.395.

40 *Ibidem*, exp. 1.432.

41 Díaz, 1959b, 45-47.

los resultados infructuosos que se obtuvieron, el estado de desorganización en que ese cuerpo se encontraba». Al respecto, denunciaba una serie de circunstancias que «debilitaban completamente la acción de aquellas milicias»: la poca obediencia de los milicianos hacia sus oficiales y la insuficiencia de estos para reprimirla, los numerosos individuos que no habían cumplido con el enrolamiento ordenado y las excepciones al servicio activo que se habían dado «hasta el abuso».⁴² Meses después, el prefecto del 7.º Departamento informaba sobre las resistencias del jefe del Regimiento N.º 15 de la Guardia Nacional para reunir a los hombres que le había pedido el juez de paz de Ajó.⁴³

Si bien se ha sostenido que las dificultades que encontraron los prefectos para ejercer su autoridad se debieron a que no contaban con la legitimidad y el arraigo local que poseían buena parte de los jueces de paz,⁴⁴ también podemos plantear que los jefes de los regimientos de la Guardia Nacional tuvieron algún tipo de participación en el desprestigio de aquellos, debido a las importantes atribuciones que poseyeron y que no habrían estado muy a gusto con la injerencia de otra autoridad civil que, en ocasiones, cuestionaba su accionar y poder de mando en los cuerpos que comandaban.⁴⁵

Por su parte, las relaciones entre los comandantes y las municipalidades no fueron muy asiduas. En la ley de creación de estas últimas, sancionada el 11 de octubre de 1854, se observa que el contacto con aquellos era bastante exiguo, aunque en teoría tuvieron que desarrollar importantes actividades en los partidos. El artículo 64.º estipulaba que el juez de paz era «el único conducto» para comunicarse con los jefes militares y milicianos y con los jueces de paz y las municipalidades de otros partidos.⁴⁶ Sin embargo, ello no impidió que intervinieran con peticiones directas al gobernador, a fin de exonerar del servicio de frontera a la Guardia Nacional. Esto sucedió el 7 de noviembre de 1866, cuando el presidente de la Municipalidad de 9 de Julio, «armonizando con los sentimientos del vecindario que representa[ba]», solicitaba la dispensa del servicio de frontera para los milicianos de ese partido. Para ello, argumentaba que ese distrito había sido sobre-exigido

42 *Registro Gubernativo*, 29 de septiembre de 1858. «Trabajos practicados por la Prefectura 5.ª de Campaña en el período que comprende el 2.º informe».

43 *Registro Gubernativo*, 6 de febrero de 1859. «Informe elevado al Exmo. Gobierno del Estado por el prefecto del 7.º Departamento de campaña, correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año».

44 Yangilevich, 2010, 152.

45 Canciani, 2017, 166.

46 Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires (ROPBA) de 1854.

en la demanda de hombres para la defensa fronteriza, al punto tal de que quedaban pocos guardias nacionales disponibles para efectuar los relevos, los cuales migraban a otros partidos en los que no fueran afectados por la militarización. Este intenso reclutamiento había generado «muy serios y fundados reclamos contra los Gefes y oficiales del Regimiento de G. N.» a causa de «la dura presión que es necesario ejercer p^a reunir el contingente».⁴⁷

En síntesis, los comandantes de la Guardia Nacional fueron las autoridades en las cuales el gobernador delegaba sus atribuciones milicianas en los partidos de la campaña. Si bien en la década de 1850 la comandancia fue ejercida por jefes del Ejército de Línea, posteriormente se priorizó la designación de «ciudadanos en comisión» que fueran vecinos de los distritos en cuestión. Durante 1852-1879, una de sus principales responsabilidades fue la confección de registros de enrolamiento y la formación y el envío de contingentes y partidas de guardias nacionales a la frontera. Estos procedimientos generaron disputas y conflictos jurisdiccionales con las autoridades provinciales y nacionales de ese territorio, debido a que los comandantes no enviaban los hombres solicitados por los jefes de frontera, otorgaban de forma arbitraria licencias y dispensas al servicio activo y no relevaban los contingentes una vez cumplidos los seis meses de servicio, entre otros causantes. En algunas situaciones, recibieron la sostenida cooperación de las autoridades civiles; en otras, una ferviente oposición cargada de obstáculos; y en las restantes, un apoyo forzado por las circunstancias. Observamos que, a diferencia de las comisarías, las municipalidades y las prefecturas, que sucumbieron a la omnipotencia de los juzgados de paz, los comandantes de la Guardia Nacional le presentaron desafíos constantes, que pusieron límites a su autoridad en algunas cuestiones y equilibraron las fuerzas de poder en la campaña. Incluso, en determinadas ocasiones, tornaron la balanza en favor de las autoridades milicianas.

Fin de la frontera militar y reducción de facultades de los jefes milicianos (1880-1910)

Una vez finalizada la expedición militar de 1879, dirigida por Julio Roca, que trasladó la frontera sur del país hasta el Río Negro, la demanda de grandes contingentes de guardias nacionales dejó de ser una cuestión que

47 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1866, leg. 9, exp. 725.

involucrara a las autoridades de la provincia de Buenos Aires. No obstante, un año más tarde, la ciudad porteña y la campaña bonaerense fueron objeto de una intensa movilización de hombres durante la revolución que promovió el gobernador Carlos Tejedor, que enfrentó a las autoridades nacionales y provinciales. La victoria militar y política de las primeras, constituyó un paso determinante en el proceso de construcción del Estado nacional, ya que la ciudad porteña fue escindida del resto del territorio bonaerense y se convirtió en capital federal de la República. Además, se modificaron las atribuciones militares y milicianas de las provincias, lo que motivó la reorganización de la Guardia Nacional.

El 20 de octubre de 1880, el Congreso de la Nación sancionó una ley por la cual se prohibió a los gobiernos provinciales formar cuerpos militares, bajo cualquier denominación que adquirieran.⁴⁸ Posteriormente, el 10 de diciembre de ese año, el presidente Roca decretó un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional en todo el país con el propósito de «levantar la institución de manera que respond[er]a á los fines de la Constitución Nacional y como base para la remonta del Ejército de Línea».⁴⁹ Como consecuencia, el 23 de diciembre, el gobernador de Buenos Aires ordenó a todos los ciudadanos de la campaña que se enrolaran en la Guardia Nacional, para lo cual debían presentarse en sus respectivas comandancias entre los días 15 de enero y 31 de marzo de 1881. En esta ocasión, los comandantes contarían con la cooperación de los jueces de paz, comisarios de policía y alcaldes y tenientes del partido.⁵⁰

Con anterioridad a la asunción de Roca, el comisionado nacional José M. Bustillo, nombrado para recomponer el orden político y militar en la provincia de Buenos Aires durante y después de la revolución, había dictaminado una serie de medidas con ese fin. El 31 de agosto de 1880, nombró a los jueces de paz, comandantes de la Guardia Nacional, comisiones municipales y comisarios, oficiales y escribientes de la Policía Rural que deberían regir sus funciones el resto del año.⁵¹ El 23 de octubre, decretó la reorganización de la Inspección General de Milicias, en lugar del Ministerio de Milicias que Tejedor había creado el pasado 7 de junio.⁵²

48 CLDM, II, 650.

49 *Ibidem*, 657.

50 *Ibidem*, 662-663.

51 ROPBA de 1880.

52 *Idem*.

En términos militares, el período que se inicia en 1880 se caracteriza por la implementación de una serie de reformas que buscaron el fortalecimiento de los militares y del Ejército de Línea. Con ello se procuró transformarlo en un Ejército Nacional y subordinar la Guardia Nacional de las provincias para quitarles todo el poder sobre ella a los gobiernos locales, requisito indispensable para imponer la superioridad coactiva del Estado nacional.⁵³ En ese sentido, los institutos de formación profesional constituyeron una base importante para lograr la uniformidad ideológica que pudiera garantizar la fidelidad de las armas al proyecto de consolidación estatal.⁵⁴ En las décadas de 1880 y 1890, se escindieron los ministerios de Ejército y Marina, se creó la Escuela Superior de Guerra, se unificó el sistema de reclutamiento de oficiales, se reformó la Carta Orgánica del Ejército y se dispuso un nuevo despliegue territorial. Pero fue recién con las leyes N.º 4.031 y N.º 4.707, sancionadas en 1901 y 1905, que implementaron y regularon el servicio militar obligatorio para los ciudadanos argentinos, respectivamente, cuando el Estado nacional logró obtener del Congreso las herramientas necesarias para nacionalizar completamente la política militar.⁵⁵

Al mismo tiempo, la Guardia Nacional fue objeto de importantes modificaciones. El 22 de noviembre de 1895, el Congreso Nacional sancionó la ley 3.318 por la cual se daba una nueva organización al Ejército de la República, integrado por el Ejército permanente y la Guardia Nacional. Esta última incorporaría a los ciudadanos que habían servido un año en aquel y se dividiría en Activa (solteros de 18 a 30 años), de Reserva (casados de 18 a 30 y solteros de 31 a 35 años) y Territorial (casados de 31 a 40 y solteros de 36 a 45 años).⁵⁶ Con la sanción de la ley 4.031, del 6 de diciembre de 1901, se redujo la participación de la Guardia Nacional en el Ejército de la Nación, el cual a partir del año siguiente estaría constituido por aquella milicia, el Ejército de Línea y la Guardia Territorial —la cual se desprendió de la primera—. El enrolamiento para el Ejército de Línea dependería exclusivamente del poder ejecutivo nacional, mientras que los gobiernos de las provincias los efectuarían para las dos fuerzas restantes. La Guardia Nacional se conformaría por los jefes y oficiales de esa milicia y por los ciudadanos de 28 a 40 años cumplidos, que se enrolarían en la misma después de haber servido en el Ejército de Línea e integrado su reserva. Por su

53 Guembe, 2015, 250.

54 Forte, 2000, 109.

55 Quinterno, 2014, 148.

56 Ley del Congreso de la Nación, 22 de noviembre de 1895. CLDM, III, 156-161.

parte, la Guardia Territorial debería estar conformada por los ciudadanos de 40 a 45 años cumplidos y mantendría la misma organización de la Guardia Nacional.⁵⁷ Finalmente, el 28 de septiembre de 1905, el Congreso de la Nación sancionó la ley 4.707, que mantenía la organización del Ejército Nacional en Ejército de Línea (permanente y de reserva), Guardia Nacional y Guardia Territorial. Ahora, la segunda sería integrada por los ciudadanos que tuvieran entre 30 y 40 años cumplidos y recibiría a los que integraron el Ejército permanente por una década; la tercera reuniría a los de 40 a 45 años.⁵⁸ Como vemos, no se perciben grandes cambios al respecto entre las leyes de 1901 y 1905, aunque sí se observa una reducción de la relevancia de la Guardia Nacional con respecto a las fuerzas del Ejército permanente y la Guardia Territorial entre las normas de 1895 y estas últimas.

No obstante, la implementación de estas medidas fue el corolario de un proceso complejo, que en la provincia de Buenos Aires estuvo ligado al cierre de la frontera con los indígenas. Ello conllevó al fin de las constantes demandas de contingentes o partidas de guardias nacionales por parte de los jefes militares y, como consecuencia, las autoridades con mayor ascendencia en los partidos de la campaña durante los años de existencia de la frontera —jueces de paz y comandantes de la Guardia Nacional— fueron relegadas de forma progresiva y perdieron una parte considerable de sus atribuciones y poderes durante la década de 1880.

En el caso de los primeros, se profundizaron las medidas del gobierno provincial que definieron su perfil de agentes legos del Poder Judicial.⁵⁹ Hasta 1880, habían acaparado las atribuciones de policía, ya que la experiencia de las comisarías de campaña implementadas durante la gobernación de Valentín Alsina no continuó bajo la gestión de sus sucesores.⁶⁰ Por un decreto del 8 de junio de 1878, se reestructuró la Policía Rural de la provincia de Buenos Aires en doce secciones y se le dio una nueva organización y distribución del personal a lo largo de la década siguiente.⁶¹ Diez días más tarde, se sancionaron las instrucciones a que debían sujetarse las comisarías de campaña, por lo cual se escindieron definitivamente las funciones policiales del cargo de juez de paz. En estas se detallaba que la Policía Rural sería ejercida por el comisario, aunque debía obedecer las

57 Ley del Congreso de la Nación, 6 de diciembre de 1901. CLDM, VI, 216-232.

58 Ley del Congreso de la Nación, 28 de septiembre de 1905. CLDM, VI, 542-566.

59 Di Gresia, 2014, 156.

60 Yangilevich y Míguez, 2010.

61 Sedeillán, 2005.

órdenes de los jueces de paz de su sección. Finalmente, el 13 de diciembre de 1880 se promulgó la ley que reorganizó toda la Policía bonaerense y, con ello, se definió su estructura y funcionamiento, convirtiéndose en dos jurisdicciones diferenciadas.⁶² De esta forma, el ejercicio y el control de la fuerza pública, como mecanismo de regulación social, comenzaron a ser depositados en agencias estatales cuyos rasgos más notables pretendían ser su organización y profesionalidad, separándolas de aquellas esferas que hasta ese momento las habían concentrado.⁶³

A partir de entonces, los contactos entre los comisarios de policía y los comandantes milicianos comenzaron a ser frecuentes. En el contexto de aumento de la conflictividad diplomática con Chile, el gobierno nacional ordenó, el 15 de diciembre de 1894, un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional a efectuarse entre el 1 de febrero y el 30 de abril del año siguiente.⁶⁴ Más de un año después, el 12 de marzo de 1896, decretó la movilización de los ciudadanos argentinos enrolados, con el propósito de que realizaran ejercicios de instrucción y maniobras militares. Siguiendo el mecanismo de sorteo (cf. *infra*), la División Buenos Aires —compuesta por la capital federal y la provincia homónima— reunió 8.400 hombres, distribuidos en ocho regimientos de infantería y dos de caballería y de artillería que se dirigieron hacia Curá-Malal —cerca de Pigüé— y permanecieron por el término de sesenta días.⁶⁵ El enrolamiento y la movilización generaron fuertes resistencias de parte de los guardias nacionales afectados y la Policía fue la encargada de detener a los infractores y desertores y enviarlos a las autoridades competentes para que fuesen juzgados.⁶⁶ Al mismo tiempo, tuvieron un papel importante en la desmovilización, al cuidar que no se produjeran ningún tipo de desmanes. Así lo informaba el jefe de la División de Buenos Aires, Nicolás Palacios, al gobernador Guillermo Udaondo, el 29 de abril de 1897: «La policía, [...] en sus relaciones de servicio con esta División, ha cumplido satisfactoriamente sus deberes, demostrando actividad y circunspección».⁶⁷ Sin embargo, en otras ocasiones los comandantes denunciaron

62 Di Gresia, 2014, 152-156.

63 Berardi, 2013, 231.

64 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1895, leg. 4, exp. 402.

65 Guembe, 2015, 265-266.

66 La sección Ministerio de Gobierno del AHPBA resguarda alrededor de medio millar de informes de la Policía en los cuales remite guardias nacionales que fueron detenidos por infringir las leyes de enrolamiento y la movilización practicada. Véase legs. 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de 1896; legs. 9, 10 y 11 de 1897 y leg. 8 de 1898.

67 AHPBA, Inspección General de Milicias, año 1897, leg. 23, exp. 575.

la escasa colaboración que recibían de los comisarios. Así sucedió con el comandante de la Guardia Nacional de Guaminí, quien el 4 de julio de 1895 le informaba al ministro de Gobierno que, tal como se lo había ordenado, el comisario del partido no había detenido a los 48 guardias nacionales inasistentes a los ejercicios doctrinales, algunos de los cuales eran reincidentes.⁶⁸

A su vez, las nuevas atribuciones que recibió la Policía de Campaña generaron problemas jurisdiccionales con los jefes milicianos. El 26 de octubre de 1885, el comandante de San Fernando, Toribio Almagro, inició un sumario informativo contra el subcomisario, Carlos Furst, acusándolo de abuso de autoridad. El conflicto se había desencadenado cuando este último redujo a prisión al carrero Ramón Castro, que —contrariando las ordenanzas municipales— domaba potros en la plaza del pueblo. Al enterarse de lo sucedido, Almagro se trasladó a la comisaría para increpar a Furst, «con palabras que la cultura no permite transcribir», por creer que se había excedido en sus atribuciones. El subcomisario trató de apresarlos por desacato a la autoridad y, en respuesta, el comandante le dio un bastonazo en la cabeza. Acto seguido, este último fue apresado por un tiempo junto con el carrero y, posteriormente, liberado. De este episodio se desprende que el subcomisario había abusado de su autoridad, ya que, en lugar de apresar a Castro, debió haberlo puesto a disposición del juez de paz, a fin de que actuara según sus prerrogativas.⁶⁹

Por otro lado, las atribuciones de estos últimos se vieron recortadas con la ley N.º 1.730, del 8 de diciembre de 1884, por la cual se estipuló que, desde el 1 de enero de 1885, las funciones políticas y administrativas, que hasta ese momento ejercían los jueces de paz, serían desempeñadas por los presidentes de las municipalidades. A partir de esa fecha, los jueces de paz desempeñarían funciones exclusivamente judiciales, como agentes de los jueces y tribunales superiores de justicia.⁷⁰ A su vez, la nueva Ley Orgánica de Municipalidades de 1886, también tuvo impacto en las atribuciones de los comandantes de la Guardia Nacional. Establecía que la administración de los intereses y servicios locales de los partidos quedaría a cargo de las municipalidades, cuyos miembros serían nombrados por elección popular directa. Cada partido formaría una municipalidad, la cual se constituiría de dos departamentos con atribuciones, deberes y facultades definidas: ejecutivo, a cargo del intendente, y deliberativo, compuesto por un concejo.

68 AHPBA, Inspección General de Milicias, año 1895, leg. 17, exp. 175.

69 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1886, leg. 1, exp. 2.

70 Di Gresia, 2014, 157-158.

El intendente era votado por un año, aunque podía ser reelecto, y debía representar a la municipalidad ante el gobierno provincial. Estaba a su cargo la administración local y el cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones que dictase el concejo, aunque podía proponer medidas a este último. Además, todas las oficinas, los empleados y los establecimientos del municipio quedaron bajo su dependencia. Por su parte, el Concejo Deliberativo estaba a cargo de hacer el enrolamiento de la Guardia Nacional, resolver sobre las excepciones y formar los contingentes, por lo que se relegó a los comandantes milicianos. Finalmente, los partidos sin pueblos o con centros de población inferiores a mil habitantes serían administrados por una comisión municipal, compuesta por un presidente y cuatro vocales nombrados por el gobierno.⁷¹

Tal disposición fue ratificada por una normativa del 21 de noviembre de 1887, que estableció los modos en los cuales los jefes de la Guardia Nacional debían colaborar con este procedimiento. A partir de entonces, serían los encargados de citar a los ciudadanos, «por medio de publicaciones en los diarios y por carteles colocados en parajes frecuentados», y de asistir al acto para firmar las papeletas y llevar el registro correspondiente. No obstante, en aquellos partidos regidos por comisiones municipales, el enrolamiento debía ser hecho directamente por los comandantes de la Guardia Nacional y en La Plata por los jefes de los regimientos y batallones.⁷²

Este cambio en el enrolamiento generó malentendidos y conflictos entre los jefes de la Guardia Nacional y las autoridades municipales. El 1 de abril de 1888, el comandante de Morón le informaba al inspector general de milicias sobre lo que consideraba «ciertos actos de intromisión» llevados a cabo por el intendente y un concejal del partido. Sostenía: «El Concejo Deliberante cree que él está facultado para citar a los ciudadanos a enrolarse designándole sitio y hora a que [...] el Comandante de la Guardia Nacional está obligado á concurrir á ese sitio y á esa hora [...] La Municipalidad carece de facultades, para tales medidas». Por tal motivo, el jefe miliciano no concurrió al lugar fijado para otorgar papeletas. Alegaba que era él quien estaba facultado para citar a los ciudadanos al enrolamiento y no el concejo, quien sí debía practicar la inscripción al registro. Por su parte, días después,

71 Ley Orgánica de Municipalidades, 16 de marzo de 1886. ROPBA de 1886. El 11 de febrero de 1881, el gobernador Dardo Rocha había dispuesto que quedasen bajo la potestad de las municipalidades los exámenes médicos a guardias nacionales que solicitaban su excepción al servicio activo. AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1881, exp. 1.200, f. 11.

72 Decreto del gobierno de Buenos Aires, 21 de noviembre de 1887. CLDM, III, 246-247.

el comandante militar de Ayacucho, Pedro Ferreyra, informaba que no continuaría con el enrolamiento a causa de los «innumerables abusos» que cometía el Concejo Deliberante. Argumentaba que, sin su consentimiento, los concejales entregaban papeletas de excepción a ciudadanos que no estaban al cubierto de las mismas por ley y que mandaban a los guardias nacionales pobres que procuraban su excepción a examinarse con un médico extranjero que les cobraba comisión. Por ello, solicitaba autorización al inspector general de milicias para llevar los registros de enrolamiento a su domicilio o, de lo contrario, renunciaría a la comandancia.⁷³

El gobierno nacional también tomó una serie de medidas en esta dirección. Por un decreto del 5 de septiembre 1887, se dispuso que las plazas del Ejército de Línea que no fueran cubiertas con enganchados y destinados se remontaran con guardias nacionales designados mediante un sorteo hasta completar las 8.188 dispuestas por el presupuesto.⁷⁴ La provincia de Buenos Aires debió proveer 221 hombres para el año siguiente, que serían reclutados entre todos los partidos de la campaña, de acuerdo a la cantidad de hombres en edad militar que estos tuvieran.⁷⁵ A diferencia del período anterior, donde los mecanismos de reclutamiento de los contingentes no estaban definidos de forma precisa y el procedimiento solía dejarse al arbitrio del jefe del regimiento, se determinó que el sorteo se realizara por batallón o regimiento y se designara a cada cuerpo un número de soldados en términos proporcionales al que tuviera de fuerza. En la campaña y los pueblos, el procedimiento debió ser presidido por un jurado integrado por el jefe del regimiento o batallón, el jefe militar del Departamento, el administrador de Rentas o de Correos, y dos vecinos sorteados entre los diez mayores contribuyentes que estuviesen exceptuados de integrar el contingente.⁷⁶

De esta forma, el fin de la frontera militar en la provincia de Buenos Aires (1879) y el establecimiento de los intendentes municipales y los concejos deliberativos (1886) llevaron a la reducción de las atribuciones de los comandantes milicianos en el enrolamiento y el reclutamiento de los guardias nacionales. Pero su capacidad de movilización electoral ya había sido recortada con la reforma de la ley nacional de elecciones (1877), por la cual se eliminó el requisito de estar enrolado en la Guardia Nacional para poder votar y se prohibió que los guardias nacionales movilizados pudiesen emitir

73 AHPBA, Inspección General de Milicias, año 1888, leg. 5, exp. 17.

74 Decreto del gobierno nacional, 5 de septiembre de 1887. CLDM, III, 225-227.

75 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1889, leg. 13, exp. 1.129.

76 Guembe, 2015, 261.

su sufragio. Así se clausuraba formalmente una de las vías que los jefes milicianos y los gobiernos habían utilizado para manipular al electorado: el enrolamiento en la Guardia Nacional y las boletas que lo acreditaban.⁷⁷ No obstante, ello no impidió que los comandantes de dicha milicia participaran en las elecciones y en la política municipal, en todo caso, nos debe llevar a reconsiderar las estrategias que implementaron para tal fin a la luz de las evidencias existentes. Algunas comunicaciones que llegaban desde la campaña a la capital provincial reflejan la trascendencia que, al menos hasta los primeros años de la década de 1880, mantuvieron los jefes milicianos en la política local.

El 6 de febrero de 1882, Ramón Varela le informaba al gobernador Dardo Rocha que el comandante militar había traicionado su palabra de apoyar a sus candidatos en Monte y en lugar de ser «un amigo y compañero de causa» se había convertido en «un enemigo falso y traidor». La coartada del jefe de la Guardia Nacional se evidenció en la toma de la mesa escrutadora para la votación y se manifestaba en los «trabajos» que realizaba para las próximas elecciones de marzo. En otra ocasión, el 12 de mayo, un rochista de Moreno le escribía al gobernador para advertirle que el comandante Apolinario Acosta trabajaba políticamente en favor del grupo pellegrinista y que contaba con el apoyo del juez de paz del partido. Sin embargo, el 10 de septiembre, el comandante Acosta informaría a Rocha que tenía organizados «en buena forma los elementos con que debe de contarse siempre para dar un triunfo a nuestras ideas». El 21 de agosto, el gobernador recibía información desde Las Flores, a través de la cual se le comunicaba que llegado el momento de las elecciones, ese partido le sería en su mayor parte opositor, ya que el comandante militar apoyaba la lista opositora que patrocinaban Antonino Cambaceres y Jacinto Arauz.⁷⁸ Finalmente, el mes siguiente, Santiago Pilotto le recomendaba a Dardo Rocha reemplazar al comandante de la Guardia Nacional de Ayacucho, pues «no val[ía] nada ya como elemento [electoral]» y, en su lugar, nombrar a otro que conviniese más en la votación que se avecinaba.⁷⁹ Este tipo de comunicaciones se observa con menor asiduidad en los años posteriores, pues no abundan en la documentación denuncias de elecciones «viciosas» en las cuales intervinieran los comandantes.

77 Macías, 2014, 181.

78 AGN, Sala VII, Archivo y Colección Dardo Rocha, leg. 232 (2932).

79 *Ibidem*, leg. 233 (2933).

La consecuencia inmediata de estos factores fue la pérdida de poder real de los jefes de la Guardia Nacional en la campaña. En su lugar, mantuvieron algunas facultades, como proponer subjefes, oficiales y ayudantes de los regimientos y batallones que estaban a su cargo, así como promover su separación en caso de que no cumplieran con sus dictámenes; solicitar vestuarios para los guardias nacionales bajo sus órdenes y armas, municiones y demás elementos para la comandancia; administrar los escasos recursos que esta tenía; elevar los nombres de los infractores a las leyes de enrolamiento y de quienes se hubieran fugado luego de haber sido designados para integrar los contingentes; informar a la Inspección General de Milicias sobre las altas y bajas de los ciudadanos de sus unidades; elevar consultas y pedidos de los milicianos y organizar los ejercicios doctrinales. Sin embargo, no fueron pocos los que se consideraron incompetentes para dirigirlos, por lo que solían pedir a las autoridades provinciales oficiales del Ejército de Línea para que se hiciesen cargo de ellos.⁸⁰

Los intendentes y los concejos deliberativos controlaron y supervisaron el comportamiento de los jefes de la Guardia Nacional, por lo que los ministros de Gobierno recibían notificaciones sobre sus conductas en determinadas circunstancias. Uno de los factores que se ponían de relieve era la desidia de los comandantes, que no aceptaban el cargo o no lo ejercían como debían. Por ejemplo, el 24 de abril de 1888, las autoridades de la Municipalidad de Trenque Lauquen proponían el nombramiento de un nuevo jefe de la Guardia Nacional, ya que el vecino designado se había excusado del cargo.⁸¹ El 7 de agosto de 1890, el presidente de la Municipalidad de Pila proponía a Lino Quinteros para jefe de la Guardia Nacional, en virtud de que el comandante en ejercicio no residía en el partido y no se había hecho cargo de la reunión de esa milicia durante la reciente movilización ordenada por el gobierno, con motivo de la «Revolución del Parque».⁸² Un año después, el intendente de Maipú denunciaba que la Comandancia Militar se encontraba «en el más completo abandono por descuido ó impericia y ausencia [...] del comandante nombrado». Por tal motivo, solicitaba la intervención del inspector general de milicias, a fin de que tomara medidas para evitar los conflictos que pudieran sobrevenir por la falta de enrolamiento de los vecinos de Maipú.⁸³

80 AHPBA, Inspección General de Milicias, año 1895, leg. 17, exps. 14, 29, 54, 55, 140, 142 y 146.

81 AHPBA, Ministro de Gobierno, año 1888, leg. 8, exp. 646.

82 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1890, leg. 20, exp. 1.878.

83 AHPBA, Inspección General de Milicias, año 1891, leg. 11, exp. 357.

El 11 de abril de 1896, el intendente de Adolfo Alsina informaba a las autoridades provinciales sobre las irregularidades que cometía el comandante militar con un guardia nacional de 20 años enrolado en Trenque Lauquen, al que le había entregado la papeleta sin averiguar previamente si estaba inscripto en el registro, «inspirado solamente por su partidismo».⁸⁴

En otras ocasiones, los informes se labraban con motivo de problemas personales. El 25 de septiembre de 1898, el comisionado municipal de la estación de La Matanza, del Ferrocarril Oeste, daba cuenta que «sin mediar palabra alguna» había sido sorprendido por la «actitud agresiva» del comandante militar de ese partido que «pudiera haber ocasionado consecuencias de alguna gravedad». Según decía, la actitud del comandante respondía a que, días atrás, junto con algunos vecinos de esa localidad, había informado sobre las irregularidades que cometía en el desempeño de su puesto. El incidente derivó en la intervención del intendente y del subcomisario y, una vez constatada su culpabilidad, en el arresto del comandante y la apertura de un sumario.⁸⁵

Por otro lado, fueron los propios vecinos de la campaña quienes interpelearon a los jefes milicianos. El 2 de marzo de 1897, un grupo de padres de guardias nacionales de la clase de 20 años presentaban una queja al ministro de Gobierno denunciando el proceder incorrecto y abusivo del comandante militar, que hacía excepciones odiosas y admitía personeros, sin estar autorizado para ello.⁸⁶ En junio de 1898, veinticuatro vecinos de Brandsen solicitaban al ministro de Gobierno el reemplazo del comandante militar por un ciudadano consciente de su misión, que constituyera una garantía para los habitantes del partido. Argumentaban que «con una negligencia culpable ha hecho abandono de todos los deberes que su puesto le impone, convirtiendo la preciosa institución que se le ha confiado en un medio poderoso para satisfacer sus intereses políticos». Asimismo, sostenían que los oficiales eran incompetentes para dirigir los ejercicios doctrinales, por lo que solo concurrían una quinta parte de los guardias nacionales para recibir las instrucciones militares.⁸⁷ El mes siguiente, veintisiete guardias nacionales de Cañuelas solicitaban al gobernador Bernardo de Irigoyen el reemplazo del comandante militar y, para ello, esgrimían una serie de motivos. Primero, que proveía guardias nacionales de forma incondicional al

84 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1896, leg. 15, exp. 1.607.

85 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1898, leg. 18, exp. 2.283.

86 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1900, leg. 7, exp. 837.

87 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1899, leg. 3, exp. 279.

intendente, quien se desempeñaba en la Mayoría del regimiento y explotaba en beneficio de su partido político; segundo, su marcada incompetencia e indiferencia administrativa; tercero, que los oficiales instructores no eran aptos para dirigir los ejercicios doctrinales; y, cuarto, que la asistencia de los milicianos a las instrucciones se hacía de acuerdo a la buena o mala voluntad del intendente, quien concedía permisos para faltar a ciertos hombres que le eran afectos.⁸⁸ Finalmente, otro grupo de vecinos culpaban a sus comandantes de apresarlos arbitraria e injustamente, alegando en algunos casos razones políticas.⁸⁹

En resumen, a partir de 1879, la formación y el envío de contingentes de guardias nacionales hacia la frontera dejaron de ser una preocupación de los comandantes milicianos. A su vez, luego de la derrota de la revolución de 1880, las nuevas autoridades bonaerenses y nacionales reorganizaron la institución. Además, la reforma electoral de 1877 eliminó el requisito de estar enrolado en la Guardia Nacional para poder votar y prohibió a los guardias nacionales movilizadas emitir su sufragio. Al mismo tiempo, el gobierno provincial reformuló el esquema institucional de la campaña con la implementación de las comisarías y la creación de los departamentos ejecutivo y deliberativo en las municipalidades. Con la sanción de la ley de 1886, los intendentes y concejales se convirtieron en las principales autoridades de los distritos bonaerenses. Desplazaron a los jueces de paz y ejercieron vigilancia e inspección sobre los jefes de la Guardia Nacional, por lo que los conflictos entre ambos se redujeron de forma considerable.⁹⁰ Los concejos deliberativos reunieron algunas atribuciones de estos últimos, ya que fueron los encargados de hacer el enrolamiento, resolver las excepciones y formar los contingentes para remontar el Ejército de Línea. En 1887, se determinó que el rol de los comandantes en el enrolamiento quedara reducido a citar a los milicianos, firmar papeletas y redactar el registro; aunque en La Plata y en los partidos con comisiones municipales mantuvieron aquella potestad. En lo que respecta al reclutamiento para el Ejército, se implementó el procedimiento del sorteo para designar a los guardias nacionales que se sumarían a las fuerzas regulares y en él los comandantes formaron parte del jurado que lo llevaría adelante. Por lo tanto, el reclutamiento dejó de ser el

88 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1899, leg. 3, exp. 280.

89 AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1895, leg. 12, exps. 1.445 y 1.473; leg. 13, exp. 1.568; leg. 16, exp. 1.900.

90 Solo pudimos registrar dos casos entre la documentación consultada: AHPBA, Ministerio de Gobierno, año 1881, leg. 17, exp. 1.253 y año 1890, leg. 20, doc. 1.877.

principal motor de conflictos con las otras autoridades de la campaña. En su lugar, las denuncias se generaron por diversos motivos, como el uso político que los comandantes o intendentes hacían de los guardias nacionales, la desidia de aquellos en el manejo de la institución y su incompetencia para dirigir los ejercicios doctrinales, la entrega irregular de excepciones, los enfrentamientos personales y los problemas jurisdiccionales, entre otros.

Consideraciones finales

En este trabajo nos propusimos estudiar cómo fue cambiando el rol de los comandantes de la Guardia Nacional de la campaña de Buenos Aires y evaluar su peso en el diseño institucional provincial durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera década del XX. La metodología que adoptamos fue analizar las relaciones de poder que se forjaron entre las autoridades civiles, militares y milicianas de los pueblos, de las áreas rurales y de la frontera bonaerense. Si bien no desconocemos el alto grado de funcionalidad que hubo entre ellas en su obligación de mantener el orden social, económico y político en esos territorios y hacer regir la legislación que lo reglamentaba, nos enfocamos en aquellas relaciones que se volvieron problemáticas y conflictivas, así como en situaciones en las cuales no se comportaron de acuerdo con lo que las leyes, los decretos y las resoluciones de gobierno determinaban, pues nos permiten observar de forma más nítida y «a ras del suelo» el poder de los comandantes de la Guardia Nacional en relación con las otras autoridades locales de la campaña de Buenos Aires.

Intentamos demostrar que el fin de la frontera militar con los indígenas de Pampa y nor-Patagonia, consumado a mediados de 1879, originó un cambio de rumbo en los jefes de la Guardia Nacional de esa provincia a partir de la década de 1880. La clasificación, el enrolamiento y la formación de contingentes de guardias nacionales generaban un marco propicio para que las autoridades milicianas mantuvieran una serie de prácticas poco ortodoxas que atentaban contra el arraigo de las instituciones estatales modernas en la campaña y la frontera, hecho que retroalimentaba su posición de hombres necesarios en esos territorios y ponía límites al mismo Estado que legitimaba su posición. El resultado de aquella expedición tuvo un fuerte impacto socio-territorial, ya que, a partir de ese momento, la remisión ordinaria de contingentes para la frontera dejó de ser una de las principales obligaciones —por entonces más resistidas— de los comandantes militares

de los partidos bonaerenses, por lo que, al mismo tiempo, se redujo fuertemente su nivel de imprescindibilidad para el gobierno provincial.

Esta situación se acentuó con la ley 1.072 del 20 de octubre de 1880, sancionada por el Congreso Nacional, por la cual se prohibió a las autoridades provinciales formar cuerpos militares y milicianos. Esta medida trajo consecuencias políticas e institucionales visibles: mientras que el Estado nacional dio un paso fundamental para centralizar los medios organizados de coerción, las provincias y los gobiernos locales perdieron una de las prerrogativas que reivindicaban desde antaño.

Finalmente, la reformulación del esquema institucional de gobierno en la campaña bonaerense, que se inició durante la gobernación de Dardo Rocha (1881-1884) y se profundizó en la de Carlos D'Amico (1884-1887), conllevó el desplazamiento de los comandantes de la Guardia Nacional de su posición de preminencia dentro de las estructuras de poder local, por lo que quedaron reducidos a ser meros «ciudadanos en comisión», en los cuales se delegaban escasas atribuciones milicianas, como citar a los guardias nacionales para el enrolamiento, firmar sus papeletas y redactar el registro, entre otras. En su lugar, las autoridades de las municipalidades pasaron a ejercer algunas de sus competencias, además de encargarse del ejecutivo local, en el caso de los intendentes. De esta forma, la modernización del diseño institucional provincial, posibilitado por el fin de la frontera, postergó a una de las principales autoridades locales del período colonial y de la era republicana, y tal proceso se desarrolló más tarde que en Corrientes, Entre Ríos, Córdoba y Tucumán, ya que debimos esperar hasta la década de 1880 para que el mismo se iniciara.

Recibido el 24 de abril de 2017

Segunda versión el 22 de septiembre de 2017

Aceptado el 23 de octubre de 2017

Referencias bibliográficas

- Barral, María Elena y Fradkin, Raúl, «Los pueblos y la construcción de la estructura de poder institucional en la campaña bonaerense (1785-1836)», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, 27, Buenos Aires, 2005, 7-48.
- Berardi, Pedro, «La conformación del cuerpo policial en la campaña de Buenos Aires (1870-1880). Normas y actores para un nuevo diseño institucional», en Lanteri, Ana Laura (coord.), *Actores e identidades en la construcción del Estado nacional (Argentina, siglo XIX)*, Buenos Aires, Teseo, 2013, 211-246.

- Buchbinder, Pablo, *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en Corrientes en tiempos de la organización nacional*, Buenos Aires, Prometeo Libros / UNGS, 2004.
- Buchbinder, Pablo, «Departamentos, municipios y luchas políticas en Corrientes a mediados del siglo XIX», en Bragoni, Beatriz y Míguez, Eduardo (coords.), *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*, Buenos Aires, Biblos, 2010, 99-120.
- Caletti Garciadiego, Bárbara, «Después de la tormenta ¿la calma?: Ejército y Milicias en la campaña porteña tras Caseros», *Coordenadas*, 1 (1), Río Cuarto, 2014, 59-89, <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/coordenadas/article/view/4735/4408> [Consultado: 23/02/2017].
- Canciani, Leonardo, «El coronel don Benito Machado. Un comandante de Guardias Nacionales en la frontera sur bonaerense (1852-1880)», *Mundo Agrario*, 12 (24), La Plata, 2012, <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/v12n24a02/html> [Consultado: 09/03/2017].
- Canciani, Leonardo, «Resistencias a la obligación de armarse. Reclutamiento y servicio miliciano en la Guardia Nacional de frontera. Buenos Aires, 1852-1879», *Memoria Americana*, 22 (1), Buenos Aires, 2014, 33-63, <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/memoria-americana/article/view/3593/4455> [Consultado: 11/12/2016].
- Canciani, Leonardo, *Frontera, militarización y política armada. La Guardia Nacional de la Provincia de Buenos Aires durante la construcción del Estado Nacional (1852-1880)*, La Plata, AHPBA, 2017.
- Castro, Celso; Izecksohn, Vitor y Kraay, Hendrik (orgs.), *Nova História Militar Brasileira*, Rio de Janeiro, Editora FGV, 2004.
- Centeno, Miguel Ángel, *Blood and Debt. War and the Nation-State in Latin America*, Pennsylvania, Pennsylvania State University Press, 2002.
- Chust, Manuel y Marchena, Juan (eds.), *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana, 2007.
- Cucchi, Laura, *Antagonismo, legitimidad y poder político en Córdoba, 1877-1880*, Bahía Blanca, Ediuns, 2015.
- Di Gresia, Leandro, *Instituciones, prácticas y culturas judiciales. Una historia de la Justicia de Paz en la Provincia de Buenos Aires. El Juzgado de Paz de Tres Arroyos (1865-1935)*, tesis doctoral inédita, La Plata, UNLP, 2014.
- Díaz, Benito, *Juzgados de Paz de Campaña de la Provincia de Buenos Aires (1821-1854)*, La Plata, UNLP, 1959a.
- Díaz, Benito, «La organización de prefectura en la campaña de Buenos Aires durante el gobierno de Valentín Alsina», *Trabajos y comunicaciones*, 8, La Plata, 1959b, 37-68.
- Ébelot, Alfred, *Frontera Sur. Recuerdos y relatos de la Campaña del Desierto (1875-1879)*, Buenos Aires, Editorial Kraft, 1968.

- Fradkin, Raúl, «Notas para una historia larga: comandantes militares y gobierno local en tiempos guerra», en Bragoni, B. y Míguez, E. (coords.), *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*, Buenos Aires, Biblos, 2010, 293-306.
- Fradkin, Raúl, «La revolución, los comandantes y el gobierno de los pueblos rurales. Buenos Aires, 1810-1822», *Historia Crítica*, 53, Bogotá, 2014, 35-59, <https://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/880/index.php?id=880> [Consultado: 12/04/2016].
- Garavaglia, Juan Carlos, «La justicia rural en Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX (estructuras, funciones y poderes locales)», en Garavaglia, J. C., *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*, Rosario, Homo Sapiens, 1999, 89-121.
- Garavaglia, Juan Carlos, «La cruz, la vara, la espada. Las relaciones de poder en el pueblo de Areco», en Barrera, Darío (comp.), *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*, Murcia, Editum, 2009, 89-118.
- Garavaglia, Juan Carlos; Pro Ruiz, Juan y Zimmermann, Eduardo (eds.), *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, siglo XIX*, Rosario, Prohistoria Ediciones, 2012.
- Guembe, María Laura, «De la ciudadanía en armas al servicio militar obligatorio», en Lorenz, Federico (comp.), *Guerras de la historia argentina*, Buenos Aires, Ariel, 2015, 249-268.
- Irurozqui, Marta y Galante, Miriam (eds.), *Sangre de Ley. Justicia y violencia en la institucionalización del Estado en América Latina, siglo XIX*, Madrid, Polifemo, 2011.
- Lanteri, Sol, *Un vecindario federal. La construcción del orden rosista en la frontera sur de Buenos Aires (Azul y Tapalqué)*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 2011.
- Macías, Flavia, *Armas y política en la Argentina. Tucumán, siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2014.
- Míguez, Eduardo, «La frontera sur de Buenos Aires y la consolidación del Estado liberal, 1852-1880», en Bragoni, B. y Míguez, E. (coords.), *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*, Buenos Aires, Biblos, 2010, 79-97.
- Moroni, Marisa y Espinosa Fernández, José, «El reclutamiento para la Guardia Nacional en la Pampa central argentina, 1884-1902», en Chust, M. y Marchena, J. (eds.), *Las armas de la nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Madrid, Iberoamericana, 2007, 247-261.
- Mugge, Miquéias y Comissoli, Adriano (orgs.), *Homens e Armas. Recrutamento militar no Brasil. Século XIX*, São Leopoldo, Oikos Editora, 2011.
- Ortiz Escamilla, Juan (coord.), *Fuerzas militares en Iberoamérica: siglos XVIII y XIX*, México, El Colegio de México / El Colegio de Michoacán / Universidad Veracruzana, 2005.

- Parolo, María Paula, «Entre jueces y comandantes. Formas de autoridad en la campaña tucumana a mediados del siglo XIX», en Barriera, Darío (coord.), *La justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*, Rosario, ISHIR CONICET / Red Columnaria, 2010, 107-127.
- Poggi, Rinaldo, *Álvaro Barros en la Frontera Sur. Contribución al estudio de un argentino olvidado*, Buenos Aires, Fundación Nuestra Historia, 1997.
- Possamai, Paulo (org.), *Gente de guerra e fronteira: estudos de história militar do Rio Grande do Sul*, Pelotas, Editora da UFPel, 2010.
- Quinterno, Hugo, *Fuego amigo. El ejército y el poder presidencial en Argentina (1880-1912)*, Buenos Aires, Teseo, 2014.
- Ratto, Silvia, «“Haremos lo posible para asegurar y tranquilizar la frontera”. La defensa de la frontera bonaerense durante la década de 1850», en Garavaglia, J. C.; Pro Ruiz, J. y Zimmermann, E. (eds.), *Las fuerzas de guerra en la construcción del Estado. América Latina, siglo XIX*, Rosario, Prohistoria Ed., 2012, 357-380.
- Scheina, Robert, *Latin America's Wars. The Age of the Caudillo, 1791-1899*, Washington D. C., Brassey Inc., 2003.
- Schmit, Roberto, «El poder político entrerriano en la encrucijada, 1861-1870», en Bragoni, B. y Míguez, E. (coords.), *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*, Buenos Aires, Biblos, 2010, 121-145.
- Sedeillán, Gisela, «La pérdida gradual de las funciones policiales del Juzgado de Paz: la creación de la institución policial en Tandil 1872-1900», *Anuario del Centro de Estudios Históricos*, 5, Córdoba, 2005, 403-422.
- Yangilevich, Melina, «Crónicas de conflicto y desilusión. Prefecturas de campaña, juzgados de paz y comisarías en Buenos Aires (1857-1859)», en Barriera, D. (coord.), *La justicia y las formas de la autoridad: organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de La Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*, Rosario, ISHIR-CONICET / Red Columnaria, 2010, 129-153.
- Yangilevich, Melina y Míguez, Eduardo, «Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires, 1852-1880», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, 32, Buenos Aires, 2010, 107-137.